

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
SECRETARIA  
EDIFICIO FEDERAL FEDERICO DEGETAU-OFICINA 150  
AVENIDA CARLOS CHARDON  
HATO REY, PUERTO RICO 00918-1767

M E M O R A N D O

FECHA : 16 de mayo de 1997

A : **CONFINADOS EN INSTITUCIONES ESTATALES DE  
CORRECCION QUE RADIQUEN RECLAMACIONES CIVILES BAJO  
U.S.C.A. 42 1983**

DE : [fdo.] Frances Ríos de Morán, Esq.  
Secretaria del Tribunal

ASUNTO : **PAGO DE CUOTA DE RADICACION**

---

La Ley de Reforma de los Litigios de Prisión de 1996 (la Ley) dispone que los confinados que radiquen acciones civiles, aparte de las de habeas corpus, tendrán que pagar la cuota de radicación del Tribunal, equivalente a ciento cincuenta dólares (\$150.00).

De acuerdo a la Ley, la Secretaría del Tribunal crea una cuenta por cobrar cada vez que se realiza una radicación sin el pago completo. Nuestros records reflejan que usted tiene una deuda con nuestra oficina. Hasta la fecha no hemos recibido pago alguno para liquidar el balance de la cuota de radicación.

Para hacer su pago deberá someter un cheque o giro postal a nombre de la Clerk of Court. Para simplificar el procedimiento de pago, hemos incluido un formulario de autorización junto con este memo. Al firmar el formulario estará autorizando a la agencia que lo tiene bajo su custodia, por medio de su oficial designado, a realizar una deducción mensual de su cuenta de confinado y enviarnosla como pago mensual, hasta la liquidación de su deuda.

Según lo estipula el estatuto, la deducción mensual de su cuenta no excederá el veinte por ciento (20%) del ingreso del mes anterior, y sólo se hará si el balance de su cuenta para el mes es mayor de diez dólares (\$10.00).

AUTORIZACION

Yo, \_\_\_\_\_, autorizo a la agencia que me tiene bajo su custodia, a desembolsar fondos de mi cuenta fiduciaria a la Secretaria del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico (USDCPR, por sus siglas en inglés). Esta autorización es válida sólo para propósitos de desembolsar pagos mensuales hasta el pago total de los ciento cincuenta dólares (\$150.00) de la cuota de radicación en el USDCPR.

El desembolso no excederá el veinte por ciento (20%) de mi ingreso del mes anterior, y sólo se hará si el balance de mi cuenta para el mes en curso es mayor de diez dólares (\$10.00).

Entiendo que soy responsable por el pago completo de la cuota de radicación. También entiendo que los pagos mensuales serán deducidos de mi cuenta hasta que se pague la totalidad de la cuota de radicación, sin importar cual sea el resultado de mi acción civil.

\_\_\_\_\_  
Firma del(de la) confinado(a)

\_\_\_\_\_  
Fecha